

GENERAL ROCA, 19 de agosto de 2026.

VISTOS: Los presentes autos caratulados "[ACTOR_1] C/ [DEMANDADO_1] S/ ACCION DE SEPARACION DE BIENES" (Expte. RO-02151-F-2026 -), de los que

RESULTA: En fecha 6/7/2026 se presenta el Sr. [ACTOR_1], con patrocinio letrado, a los fines de interponer demanda de liquidación de los bienes gananciales, contra la Sra. [DEMANDADO_1], quien se domicilia en [DIRECCION_DEMANDADO_1].

En fecha 27/7/2026 la parte actora informa que la sentencia de divorcio fue dictada por el Juzgado de Familia de Villa Regina, conforme los autos caratulados: "[ACTOR_1] c/ [DEMANDADO_1] s/ DIVORCIO" (Expediente N° VR-00124-C-0001), motivo por el cual ponderando que el proceso de divorcio tramitó en Villa Regina, en virtud de lo dispuesto por el art. 10 inc. c del CPF, se confiere vista a la Fiscalía Jefe a los fines que se expidan en relación a la competencia de la suscripta para entender en la presente causa.

En fecha 12/8/2026 la Fiscal Jefe emite dictamen en el que expresa que debe declinarse la competencia de esta Unidad Procesal y remitir las actuaciones al Juzgado de Familia con competencia territorial en la ciudad de Villa Regina.

En fecha 18/8/2026 pasan las presentes actuaciones a resolver.

CONSIDERANDO: Se encuentran estas actuaciones en condiciones de resolver la competencia de este tribunal para entender en la presente acción que fuera iniciada por el Sr. [ACTOR_1].

Resulta oportuno recordar que el CPF regula expresamente en el art. 10 inc. C que es competente: "En los procesos de liquidación del régimen de bienes en el matrimonio, el que intervino en la causal de extinción del régimen patrimonial."

Conforme lo expuesto, compartiendo el dictamen del Ministerio Público, ponderando que el trámite y sentencia de divorcio fue llevado adelante por el Juzgado de Familia de la localidad de Villa Regina, corresponde la remisión de las presentes actuaciones al Juzgado de familia de la localidad enunciada.

Por lo expuesto, y en consonancia con lo dispuesto por el art. 10 inc.C del CPF,

RESUELVO:

- I)** Declararme incompetente entender en estos actuados.
- II)** Firme la presente, remítanse las presentes actuaciones al Juzgado de Familia N° 19 de la ciudad de Villa Regina, a los fines de su correspondiente radicación, sirviendo la presente de atenta nota de envío. **CUMPLASE POR OTIF.**
- III)** Notifíquese por nota a la parte, y Fiscalía Jefe.

Dra. NATALIA RODRIGUEZ GORDILLO

Jueza de Familia